

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

SSCC
SINDICALISTAS DE CANARIAS



GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

1. PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO	5
1.1. Requisitos para solicitar la prestación contributiva por desempleo.	5
1.2. Duración de la prestación por desempleo.	6
1.3. Cuantía a percibir.	7
1.4. ¿Cotizas a la Seguridad Social el tiempo que percibes la prestación? 8	
1.5. Plazos y procedimiento para solicitarla prestación contributiva.	8
1.6. Documentación para solicitar tu prestación por desempleo.	9
1.7. ¿Dónde puedes solicitar la prestación?	9
2. SUBSIDIO POR DESEMPLEO (DESEMPLEO ASISTENCIAL)	10
2.1. Personas desempleadas que han agotado la prestación por desempleo contributiva y tienen responsabilidades familiares.	10
2.1.1. Requisitos.....	10
2.1.2. Plazo para solicitar la prestación.....	10
2.1.3. Cuantía a percibir.	11
2.1.4. Duración tiene esta prestación.	11
2.1.5. Documentación para solicitar tu prestación.	12
2.1.6. Dónde, cómo solicitar esta ayuda.	12
2.2. Personas desempleadas que carecen de un periodo mínimo de cotización para optar a la prestación contributiva.	13
2.2.1. Requisitos:	13
2.2.2. Duración del subsidio.	13
2.2.3. Cuantía a percibir.	14
2.2.4. Documentación para solicitar tu prestación.	14
2.3. Subsidio de desempleo para mayores de 45 años sin cargas familiares.	15
2.3.1. Requisitos.....	15
2.3.2. Duración.....	16
2.3.4. Documentación.	16
2.3.5. Cuándo, dónde, y cómo puedes solicitar este subsidio.....	16
2.4. Subsidio de desempleo para mayores de 52 años. Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.	17
2.4.1. Requisitos.....	17

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO.

PRESTACIONES SOCIALES

2.4.2. Duración de este subsidio.	18
2.4.3. Cuantía del subsidio.	19
2.4.4. Documentación.	19
2.4.5. Donde, cuando y como puedes solicitar este subsidio.	20
2.5. Subsidio extraordinario por desempleo (SEP).....	21
2.5.1. Requisitos.....	22
2.5.2. Duración y cuantía de este subsidio.	24
2.5.3. Documentación.	24
2.5.4. Dónde, cuándo y cómo puedes solicitar este subsidio	25
3. Otras circunstancias.	26
3.1. Si estás en situación de maternidad/paternidad.....	26
3.1.1. Requisitos.....	27
3.1.2. Documentación.	27
3.1.3. Cuando, donde y como puedes solicitar esta prestación.....	28
3.2. Si estás de baja por incapacidad temporal.....	28
3.3. Si eres una persona trabajadora por cuenta propia.	29
3.3.1. Capitalizar tu prestación.	29
3.3.2. Cese de la actividad.	31
3.3.3. Pago único.....	34
3.4. Si soy una persona trabajadora del campo.	34
3.5. Subsidio para personas emigrantes retornados.	35
3.6. Si soy víctima de violencia de género o doméstica.....	37
3.7. Si he salido de prisión.....	38
4. Prestaciones sociales.....	40
4.1. Renta Activa de Inserción (RAI).....	40
4.1.1. Requisitos.....	40
4.1.2. Requisitos adicionales para cada colectivo.	41
4.1.3. Documentación que se debe presentar.	42
4.1.4. ¿Cuánto dura la prestación? ¿Qué importe se cobra?.....	44
4.1.5. Obligaciones y sanciones en la RAI.	44
4.1.6. Cotizaciones a la Seguridad Social.	45
4.2. INGRESO MÍNIMO VITAL.	45
4.2.1. ¿Dónde se puede presentar?	45

3 WWW.SINDICALISTASDECANARIAS.COM SINDICALISTASDECANARIAS@SSCC.ORG.ES

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

4.2.2. ¿Cómo puedo presentarlo?.....	45
4.2.3. Plazo para resolver.	46
4.2.5. ¿Qué se considera unidad de convivencia?	47
4.2.6 ¿Qué ingresos, rentas y patrimonio se tienen en cuenta para saber si estás en situación de vulnerabilidad económica?.....	48
4.2.7 Puede solicitarlo una persona que en 2020 no perciba ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo?.....	48
4.2.8 Cuantía.	49
4.2.9 Hasta cuándo se puede percibir el Ingreso Mínimo Vital.....	49
4.2.10 Se pueden beneficiar las personas más afectadas por las consecuencias económicas de la COVID-19?.....	49
4.3. Prestación Canaria de Inserción (PCI).....	50
4.3.1 Objeto.....	50
4.3.2. Documentación.	50
4.3.3. Quién puede realizar la solicitud	55
4.3.4. Cómo y dónde se puede presentar.....	56
4.3.5. Cuantía.	58
4.3.6. Plazo de solicitud y resolución.	58
4.3.7. Observaciones e Información general.....	59
4.3.8. Normativa.	60
5. Medidas aprobadas por Covid-19.....	61
5.1. Si ya eres perceptor/a de prestaciones o subsidios por desempleo..	61
5.2. Si te has visto afectado por un Expediente de Regulación de Empleo.	61
5.3. Prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos. ...	62
5.4. Subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato temporal....	63
5.5. Subsidio extraordinario para empleadas del hogar.	64
5.6. Prestación por desempleo para el colectivo artístico.....	65
5.7. Otras situaciones que dan acceso a la prestación por desempleo. ...	66

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO.

PRESTACIONES SOCIALES

1. PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO

Consideraciones generales.

La prestación por desempleo de nivel contributivo es una ayuda económica para aquellas personas que pierden su empleo de forma involuntaria, o bien vean reducida temporalmente su jornada diaria por regulación de empleo, con la correspondiente pérdida o reducción de salarios. Se gestiona y abona por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

La cuantía se calcula en función de las cotizaciones realizadas durante los periodos trabajados. Incluye la cotización a la Seguridad Social por jubilación, incapacidad temporal, invalidez, muerte y supervivencia, asistencia sanitaria, maternidad, paternidad y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

1.1. Requisitos para solicitar la prestación contributiva por desempleo.

- Estar afiliada o afiliado y en situación de alta o asimilada al alta en la Seguridad Social en un régimen que recoja la contingencia por desempleo. Hay casos especiales en los que no hay derecho a prestación por desempleo, como, por ejemplo, los empleados del hogar, o los trabajadores autónomos que no se hayan acogido voluntariamente a la cotización por cese de actividad.
- Encontrarse en situación legal de desempleo, es decir, encontrarse desempleado o desempleada, siempre y cuando se haya perdido el trabajo por razones ajenas al trabajador o trabajadora, como un despido (individual o colectivo, procedente o improcedente), el fin de un contrato temporal o en periodo de pruebas, la suspensión, reducción o extinción de un ERE, fin del contrato por la muerte, jubilación o incapacidad del empresario, por la incapacidad permanente total del trabajador para la profesión habitual, etc. (ahora bien, si el trabajador o trabajadora causa baja voluntaria de la empresa, no tiene derecho a percibir la prestación por desempleo)
- Haber cotizado por desempleo como mínimo durante 360 días en los 6 años anteriores a quedarse en paro y que estas cotizaciones no se hayan utilizado para solicitar anteriormente otra prestación o subsidio.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- Estar inscrito o inscrita como demandante de empleo y [suscribir el compromiso de actividad](#). Esto se hace a través del Servicio Canario de Empleo, solicitando cita previa, que se puede solicitar a través de su página web: https://sede.gobcan.es/empleo/sce/cita_previa
- No estar en edad de jubilación ni realizar trabajos por cuenta propia, salvo en las excepciones previstas en la ley.

Tienes que tener en cuenta también las siguientes situaciones:

1. Si se interrumpió el cobro de una prestación contributiva para trabajar ese último periodo de un año o más, se podrá elegir entre reanudar la prestación que se suspendió o cobrar la nueva que se ha generado. Esto es el [derecho de opción](#).
2. Si para trabajar el último periodo de un año o más, se interrumpió el cobro de un subsidio por desempleo, se deberá [solicitar la nueva prestación por desempleo](#) generada.

1.2. Duración de la prestación por desempleo.

Dependerá de las cotizaciones por desempleo que se hayan realizado en los últimos 6 años, siempre que no se hayan tenido en cuenta para una prestación anterior, ya sea prestación contributiva o subsidio. El periodo mínimo que se percibe es de cuatro meses y el máximo es de dos años, dependiendo del tiempo que el trabajador o trabajadora tenga acumulado de cotizaciones.

DÍAS COTIZADOS	TIEMPO PRESTACIÓN
De 360 hasta 539	120 días (4 meses)
De 540 hasta 719	180 días (6 meses)
De 720 hasta 899	240 días (8 meses)
De 900 hasta 1.079	300 días (10 meses)
De 1.080 hasta 1.259	360 días (1 año)
De 1.260 hasta 1.439	420 días (14 meses)
De 1.440 hasta 1.619	480 días (16 meses)
De 1.620 hasta 1.799	540 días (18 meses)
De 1.800 hasta 1.979	600 días (20 meses)
De 1.980 hasta 2.159	660 días (22 meses)
De 2.160 en adelante....	720 días (2 años)

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

No se tienen en cuenta las cotizaciones que hubieran servido para una prestación anterior, es decir, no se puede utilizar una misma cotización para recibir dos ayudas. En caso de haber trabajado a tiempo parcial, cada día trabajado se considera como un día cotizado, con independencia de la jornada.

Si con el contrato a tiempo parcial se trabajaba 5 o más días a la semana, el periodo de cotización será igual al periodo de duración del contrato. Si la jornada se distribuye en menos de 5 días de trabajo a la semana, se multiplicará el total de días por el coeficiente 1,4.

1.3. Cuantía a percibir.

Se percibe un porcentaje de la base reguladora del trabajador o trabajadora, que básicamente se trata de la media de los últimos seis meses cotizados por el trabajador o trabajadora.

Cálculo:

- Durante los primeros seis meses el importe diario que se cobrará será el 70% de la base reguladora del trabajador o trabajadora.
- A partir del séptimo mes (día 181), el paro se reduce y solo se recibe el 50% de la base.

PERÍODO	PORCENTAJE
6 PRIMEROS MESES	70% BASE REGULADORA
A PARTIR DEL 7 MES	50% BASE REGULADORA

Cada año se establecen legalmente los importes máximos y mínimos que se puede percibir por la prestación de desempleo contributiva. Para este año 2020:

- La cuantía mínima de la prestación contributiva sin hijos es de 501,98 €
- 2) La cuantía máxima de la prestación sin hijos es de 1.098,09 €.
- 3) La cuantía mínima con un hijo o más es de 671,40 €.
- 4) La cuantía máxima con un hijo 1.254,96 € y con 2 o más 1.411,83 €.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

CUANTÍA (mínima/máxima)	EUROS
Mínima sin hijos	501,98€
Máxima sin hijos	1.098,98€
Mínima con 1 hijo	671,40€
Máxima con 1 hijo	1.254,96
Máxima con 2 hijos o más	1.411,83€

Estos importes máximo y mínimo se reducen proporcionalmente cuando hay contratos a tiempo parcial.

En el caso de desempleo por la pérdida de un trabajo con contrato a tiempo parcial, el importe mínimo o máximo se calcula en función del número de horas trabajadas durante el periodo de los 180 últimos días cotizados.

1.4. ¿Cotizas a la Seguridad Social el tiempo que percibes la prestación?

En la prestación contributiva si se cotiza, ya que el SEPE paga el 100% de la cotización empresarial a la Seguridad Social y, por otro lado, el trabajador o trabajadora abona su cuota también, que es el 4,7 % de la base reguladora. Al importe que se percibe en la prestación por desempleo, además de la cuota de Seguridad Social del trabajador o trabajadora, también se le descuenta el IRPF correspondiente.

1.5. Plazos y procedimiento para solicitarla prestación contributiva.

A la fuerza hay que hacer dos trámites:

1. Inscribirse como demandante de empleo.
2. Solicitar la prestación en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al último día trabajado. No se cuentan los domingos ni festivos. Si la empresa ha pagado las vacaciones por no haberlas disfrutado, se cuentan cómo días en activo y para pedir el paro habrá que esperar a que pasen esos días.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

1.6. Documentación para solicitar tu prestación por desempleo.

Para pedir la prestación económica es imprescindible haberse inscrito previamente como demandante de empleo y acompañar lo con:

- [Impreso de solicitud de la prestación contributiva](#)
- Documentos de identificación vigentes (DNI, NIE o pasaporte) de la persona solicitante y de los hijos o hijas que conviven o están a su cargo y que figuren en la solicitud (basta con la exhibición de los documentos) y Libro de Familia, o documento equivalente en el caso de extranjeros.
- El certificado de las empresas en la que se haya trabajado durante los últimos seis meses, firmado y sellado. Muchas empresas lo envían por vía telemática al SEPE y no se lo entregan al trabajador o trabajadora.
- Documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que se sea titular, y donde se quiera percibir la prestación.
- Libro de Familia, o documento equivalente en el caso de personas extranjeras.

1.7. ¿Dónde puedes solicitar la prestación?

La solicitud deberá presentarse en el plazo de los quince días hábiles siguientes al último día trabajado, al retorno del extranjero o a la excarcelación.

En el caso de que la empresa haya abonado vacaciones por no haberlas disfrutado con anterioridad al cese, debe presentarse en los 15 días hábiles siguientes a la finalización del período equivalente a las vacaciones.

La solicitud se presentará a través de:

- La sede electrónica del [SEPE](#)
- En la oficina de prestaciones (pidiendo cita previa en la [Sede Electrónica del SEPE](#) o a través del teléfono 900 81 24 00 o 928 990 598).
- En cualquier oficina de registro público.
- Por correo administrativo.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

2. SUBSIDIO POR DESEMPLEO (DESEMPLEO ASISTENCIAL)

Es lo que conocemos como “ayuda familiar” y se trata de una ayuda de 430,27€ (80% del IPREM), que se conceden a las personas desempleadas que hayan agotado la prestación por desempleo contributiva y tengan responsabilidades familiares o bien que no hayan cubierto el periodo mínimo de cotización para la prestación contributiva. Diferentes casos como:

2.1. Personas desempleadas que han agotado la prestación por desempleo contributiva y tienen responsabilidades familiares.

2.1.1. Requisitos.

- Haber agotado la prestación contributiva por desempleo
- Estar desempleado o desempleada e inscrito o inscrita como demandante de empleo al menos durante un mes desde que finalizó la prestación contributiva ([el mes de espera](#)) y no haber rechazado oferta de colocación adecuada, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción formativa o reconversión profesional, desde el agotamiento del desempleo.
- Suscribir un compromiso de actividad
- Tener responsabilidades familiares (hijos menores de 26 años, cónyuge, hijos con discapacidad, que estén a su cargo y no tengan ingresos superior a 675 € al mes).
- No tener rentas que sean superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extras.

2.1.2. Plazo para solicitar la prestación.

15 días hábiles desde el cumplimiento del [mes de espera](#). Si se pide fuera de plazo no se pierde el derecho, pero se dejan de cobrar tantos días como haya entre el primer día en que hubiera cobrado la ayuda si la hubiera pedido en plazo y el día en que efectivamente la haya solicitado.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

2.1.3. Cuantía a percibir.

80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) actual en cada momento.

2.1.4. Duración tiene esta prestación.

- 6 meses prorrogables por periodos semestrales hasta un máximo de 18meses.
- Entre 18 y 30 meses, en función de la duración de la prestación por desempleo que se haya agotado y la edad:
 1. Personas desempleadas menores de 45 años, con responsabilidades familiares y que hayan agotado una prestación por desempleo de 4 meses, la duración del subsidio será de 18 meses.
 2. Personas desempleadas menores de 45 años, con responsabilidades familiares y que agotaron una prestación contributiva de seis meses como mínimo, la duración del subsidio será de 24meses.
 3. Personas desempleadas mayores de 45 años que hayan agotado una prestación contributiva de 4 meses y tengan responsabilidades familiares, tendrán derecho a una prestación con una duración de 24 meses.
 4. Personas desempleadas mayores de 45 años con responsabilidades familiares que hayan agotado una prestación contributiva de 6 o más meses, podrán percibir un subsidio de 30 meses.

EDAD	PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA AGOTADA	DURACIÓN DEL SUBSIDIO
Menores de 45 años	4 meses	18 meses
	6 o más meses	24 meses
Mayores de 45 años	4 meses	24 meses
	6 o más meses	30 meses

La duración del subsidio en el caso de trabajadores fijos discontinuos será equivalente al nº de meses cotizados en el año anterior a la solicitud

Fuente: www.sepe.es

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

2.1.5. Documentación para solicitar tu prestación.

- [Modelo oficial de solicitud.](#)
- Documento de identificación de la persona solicitante, de su cónyuge y de los hijos/as que conviven o están a su cargo y que figuren en la solicitud (solamente es necesaria su exhibición para verificar los datos):
 1. Españoles y españolas: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
 2. Extranjeros y extranjeras residentes en España: Nacionales de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea en el que consta el NIE, junto con el pasaporte o documento identificativo en su país de origen. No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero o Extranjera (TIE) en la que consta el NIE, y el pasaporte.
- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que sea TITULAR y donde se desee percibir la prestación.
- Libro de Familia o documento equivalente en el caso de extranjeros o extranjeras.
- Si la entidad gestora lo requiera, debe presentar el justificante de rentas.

2.1.6. Dónde, cómo solicitar esta ayuda.

- El plazo para presentar la solicitud es de 15 días hábiles a partir del cumplimiento del mes de espera. El mes de espera comienza a contar a partir del día siguiente al agotamiento de la prestación contributiva.
- El derecho al subsidio nacerá a partir del día siguiente a aquel en que se cumpla el mes de espera, siempre que se solicite dentro del plazo. Si se presenta la solicitud transcurrido el plazo citado, el derecho nacerá a partir del día siguiente al de la solicitud, reduciéndose su duración en tantos días como medien entre la fecha en que hubiera tenido lugar el nacimiento del derecho, de haberse solicitado en tiempo y forma y aquella en que efectivamente se hubiera formulado la solicitud.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- La solicitud la podrá presentar a través de:
 1. La sede electrónica del [SEPE](#).
 2. En la oficina de prestaciones (tras la obtención de [cita previa en la sede electrónica del SEPE](#)).
 3. En cualquier oficina de registro público.
 4. Por correo administrativo.

2.2. Personas desempleadas que carecen de un periodo mínimo de cotización para optar a la prestación contributiva.

2.2.1. Requisitos:

- Estar desempleado o desempleada y en situación legal de desempleo.
- Inscribirse como demandante de empleo, en plazo de 15 días desde la situación legal de desempleo.
- Suscribir un compromiso de actividad.
- Tener cotizados al menos entre 90 y 179 días si tiene responsabilidades familiares o entre 180 y 359 días si no las tiene.
- No tener cubierto el periodo mínimo de cotización de 360 días, para tener derecho a una prestación contributiva.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75% del SMI excluida la parte proporcional de las pagas extras.

2.2.2. Duración del subsidio.

DÍAS COTIZADOS	DURACIÓN SUBSIDIO
Entre 90 y 119 días	3 meses
Entre 120 y 149 días	4 meses
Entre 150 y 179 días	5 meses
180 días o más	
Sin responsabilidades familiares	6 meses
Con responsabilidades familiares	21 meses

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

2.2.3. Cuantía a percibir.

- La cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al 80 % del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)
- En el caso de pérdida de trabajo a tiempo parcial, dicha cuantía se percibirá en proporción a las horas previamente trabajadas en el último contrato.
- Durante la percepción del subsidio, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ingresará las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a las prestaciones de asistencia sanitaria y, en su caso, protección a la familia.
- El pago del subsidio se realizará por mensualidades de 30 días, entre los días 10 y 15 del mes inmediato siguiente al que corresponda el devengo. Se abonará, [salvo excepciones](#), en la cuenta que usted indique, siempre que sea titular de la misma.

2.2.4. Documentación para solicitar tu prestación.

- [Modelo oficial de solicitud](#).
- Identificación de la persona solicitante, de su cónyuge y de los hijos o hijas que conviven o están a su cargo y que aparezcan en la solicitud, bastará con mostrar alguno de estos documentos:
 1. Españoles y españolas: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
 2. Extranjeras y extranjeros residentes en España: Nacionales de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano/a de la Unión Europea, en el que consta NIE, junto con el pasaporte o documento identificativo en su país de origen. No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero/a (TIE), en la que consta el NIE y el pasaporte.
- Documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que sea titular y donde desee percibir la prestación.
- Libro de Familia o documento equivalente en el caso de las personas extranjeras.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- Certificado de empresa en el que se acredite la situación legal de empleo (si no ha sido enviado por la empresa al Servicio Público de Empleo Estatal). Solo en aquellas situaciones en las que el certificado de empresa no fuera suficiente para acreditar la situación legal de desempleo, es necesario aportar otro documento acreditativo que corresponda.
- Justificante de las rentas, si lo solicita el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Deberá presentar la solicitud en el plazo de 15 días hábiles, que empieza a contar desde el día siguiente a la situación legal de desempleo.
- La solicitud se podrá presentar a través de:
 1. La sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal SEPE.
 2. En la oficina de prestaciones (pidiendo cita previa en la sede electrónica del SEPE).
 3. En cualquier oficina de registro público.
 4. Por correo administrativo.

2.3. Subsidio de desempleo para mayores de 45 años sin cargas familiares.

2.3.1. Requisitos.

- Estar en desempleo
- Estar inscrito o inscrita como demandante de empleo durante el periodo de un mes desde el agotamiento de la prestación contributiva sin haber rechazado oferta de colocación adecuada, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. La inscripción deberá mantenerse durante todo el periodo de percepción del subsidio.
- Suscribir el compromiso de actividad.
- Haber agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo.
- Tener cumplidos 45 años en la fecha de agotamiento de la prestación contributiva.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza superiores al 75% del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

2.3.2. Duración.

- Seis meses.
- En el supuesto de personas trabajadoras fijas discontinuas la duración será equivalente al número de meses cotizados por desempleo en el año anterior a la solicitud.

2.3.3. Cuantía de este subsidio.

La cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

2.3.4. Documentación.

- [Modelo oficial de solicitud](#).
- Documento de identificación de la persona solicitante (solamente será necesaria su exhibición, para verificar dichos datos):
 1. Españoles y españolas: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
 2. Extranjeros y extranjeras residentes en España: Nacionales de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, en el que consta el NIE, junto con el pasaporte o documento identificativo en su país de origen. No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero o Extranjera (TIE) y el pasaporte.
- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que sea TITULAR y donde desee percibir la prestación.
- Si la entidad gestora lo solicita, el justificante de rentas.

2.3.5. Cuándo, dónde, y cómo puedes solicitar este subsidio.

- El plazo para presentar la solicitud es de 15 días hábiles a partir del cumplimiento del mes de espera. El mes de espera comienza a contar a partir del día siguiente al agotamiento de la prestación contributiva.
- El derecho al subsidio nacerá a partir del día siguiente a aquel en que se cumpla el mes de espera, siempre que se solicite dentro del plazo.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- La solicitud la podrá presentar a través de:
 1. La sede electrónica del [SEPE](#).
 2. En la oficina de prestaciones (tras la obtención de [cita previa en la sede electrónica del SEPE](#)).
 3. En cualquier oficina de registro público.
 4. Por correo administrativo.

2.4. Subsidio de desempleo para mayores de 52 años. Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Las novedades de esta nueva ayuda:

- Reducción de la edad del subsidio: antes se beneficiaban de él las personas paradas de más de 55 años de edad, ahora lo harán las personas desempleadas con 52 años.
- La base mínima de cotización: pasa de ser del 100% al 125% tanto para las nuevas personas beneficiarias del subsidio como para quienes lo estén cobrando en la actualidad.
- Eliminación de la parcialidad del subsidio: el decreto permite que las personas beneficiarias cobren la totalidad del subsidio (antes cobraban un porcentaje) pese a que se haya trabajado de manera parcial.
- Aumenta la duración máxima de la ayuda: las personas beneficiarias podrán seguir percibiendo el subsidio hasta la edad legal de jubilación si permanecen sin encontrar trabajo. Antes, debían elegir si quedarse sin subsidio o jubilarse anticipadamente.

2.4.1. Requisitos.

- Desempleo y edad: se deberá estar en desempleo y tener cumplidos 52 años o más en la fecha que se agote la prestación o el subsidio por desempleo.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO.

PRESTACIONES SOCIALES

- **Inscripción interrumpida:** La persona beneficiaria deberá cumplir el requisito de inscripción ininterrumpida. Esto es que cada una de las posibles interrupciones en la inscripción como demandante de empleo que hayan tenido tengan una duración inferior a tres meses. No computan los periodos que corresponden a la realización de actividad por cuenta propia o ajena. En este último caso el trabajador o trabajadora no podrá acceder al subsidio cuando el cese en el último trabajo fuera voluntario.
- **Ser demandante de empleo:** El beneficiario o beneficiaria deberá estar inscrito como demandante de empleo durante un mes desde que se agote la prestación que estaba percibiendo y no haber rechazado durante ese mes ninguna oferta de colocación adecuada, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. Además, deberá mantener la inscripción durante todo el tiempo que reciba el subsidio.
- **Cotizaciones suficientes:** Los futuros beneficiarios o beneficiarias deberán haber acumulado las cotizaciones necesarias para recibir una pensión contributiva de jubilación. Esto es, tener al menos 15 años de cotizaciones, dos de los cuales deben estar dentro de los últimos 15. Así mismo, la normativa exige tener al menos 6 años de cotizaciones por desempleo en el régimen general.
- **Ingresos:** Para optar al subsidio, el/la solicitante no debe tener ingresos brutos propios superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Además, no se tendrán en cuenta los ingresos del resto de miembros de la unidad familiar.
- **Compromiso de búsqueda activa de empleo:** Los beneficiarios o beneficiarias del subsidio deberán comprometerse a mantener una búsqueda activa de empleo en todo momento, aceptando las ofertas de los Servicios Públicos de Empleo y la realización de cursos de formación y orientación laboral.

2.4.2. Duración de este subsidio.

Este subsidio se extenderá, como máximo, hasta que el trabajador o trabajadora alcance la edad ordinaria que se exija en cada caso para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- El SEPE cotiza para la jubilación por el mínimo en cada momento. A partir del 1 de abril de 2019 se tomará como base de cotización el 125% del tope vigente.
- El trabajador/a puede formalizar un convenio especial con la Seguridad Social para completar la cotización.

2.4.3. Cuantía del subsidio.

80% IPREM. En el caso de desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial, dicha cuantía se percibirá en proporción a las horas previamente trabajadas.

Las personas beneficiarias de este subsidio deberán presentar ante el SEPE una declaración de sus rentas, acompañada de la documentación acreditativa. Esta declaración se presentará cada vez que pasen 12 meses desde la fecha de nacimiento del derecho.

Las personas trabajadoras que perciban el subsidio de mayores de 52 años podrán firmar un Convenio Especial, a través de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, para completar la cotización por jubilación que efectúa el Servicio Público de Empleo Estatal.

2.4.4. Documentación.

- [Modelo oficial de solicitud.](#)
- Documento de identificación de la persona solicitante, para comprobar los datos bastará con mostrar uno de los siguientes documentos:
 1. Españoles y españolas: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
 2. Extranjeras y extranjeros residentes en España: Nacionales de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano/a de la Unión Europea en el que consta el NIE, junto con el pasaporte o documento identificativo en su país de origen. No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjeros/as (TIE) en la que consta el NIE, y el pasaporte.
- Documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que usted sea titular y donde desee percibir la prestación.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

2.4.5. Donde, cuando y como puedes solicitar este subsidio.

- Si tienes 52 años o más en el momento en que se produzca alguna de las situaciones descritas en los requisitos anteriores, una vez que pase un mes de espera, se debe presentar la solicitud en el plazo de 15 días hábiles siguientes. Excepto en el caso de que se haya cesado en un trabajo y no se tenga derecho a la prestación contributiva, en que el plazo es de 15 días hábiles desde el cese o el fin del período de vacaciones retribuidas y no disfrutadas, en su caso.
- Si cumples los 52 años cuando se esté percibiendo alguno de los subsidios citados, puedes solicitar el subsidio de mayor de 52 años a partir del momento en que cumpla dicha edad. • La fecha de inicio del subsidio, siempre que presentes la solicitud dentro de plazo, dependerá de la vía de acceso a dicho subsidio:
 1. Si es por haber agotado la prestación contributiva o por ser emigrante que has retornado o por ser una persona liberada de prisión o por haber sido declarado o declarada plenamente capaz o persona con invalidez parcial como consecuencia de un expediente de revisión por mejoría de una invalidez, en todos estos casos el subsidio nacerá a partir del día siguiente a aquel en que se cumpla el mes de espera.
 2. Si es por estar en situación legal de desempleo y no tienes derecho a prestación contributiva por haber cotizado menos de 360 días, el derecho nacerá al día siguiente a la situación legal de desempleo (causada por el cese involuntario en el trabajo). Si la empresa le ha abonado vacaciones por no haberlas disfrutado antes del cese, el subsidio nacerá a partir del día siguiente a aquel en que finalice el periodo que correspondería a la duración de las vacaciones.
 3. Si cumples 52 años mientras está percibiendo uno de estos subsidios y reúnes todos los requisitos para acceder al subsidio de mayor de 52 años, se sustituirá el subsidio inicialmente aprobado por este último. Tendrás que solicitarlo. Si lo solicitas en el plazo de 15 días siguientes al cumplimiento de los 52 años, el subsidio de mayor de 52 años nacerá a partir del día en que cumplas dicha edad. Si lo solicitas fuera de este plazo, los efectos nacerán a partir del día siguiente de la solicitud.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

4. Si presentas la solicitud fuera de plazo, el derecho nacerá a partir del día siguiente al de la solicitud.

La solicitud la podrá presentar a través de:

- La sede electrónica del [SEPE](#).
- En la oficina de prestaciones (tras la obtención de [cita previa en la sede electrónica del SEPE](#) o en el teléfono de atención a la ciudadanía).
- En cualquier oficina de registro público.
- Por correo administrativo.

2.5. Subsidio extraordinario por desempleo (SEP)

Deberás solicitar cita previa para presentar la solicitud en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Previamente, deberá acreditar ante el servicio público de empleo autonómico de su oficina la realización de acciones de búsqueda activa de empleo (BAE).

Al subsidio extraordinario por desempleo, regulado en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), podrán acceder las personas en desempleo total que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Hayan extinguido en último lugar por agotamiento cualquiera de los subsidios por desempleo previsto en el artículo 274 de TRLGSS a partir del 05/07/2018 y quienes lo hayan agotado entre el 01/03/2018 y el 04/07/2018.
- Sean personas paradas de larga duración que hayan agotado prestaciones por desempleo, PREPARA, o RAI y estuvieran inscritas como demandantes de empleo el 01/05/2018. (Se considera persona parada de larga duración aquella que haya permanecido inscrita como demandante de empleo durante al menos 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud del subsidio extraordinario).

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

2.5.1. Requisitos.

Carecer del derecho a la protección por desempleo de nivel contributivo o asistencial.

- No tener cumplida la edad que le permita acceder a la pensión de jubilación, en sus modalidades contributiva o no contributiva.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional (SMI), excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (Cuantías para este año) y acreditar responsabilidades familiares.
- Haber cesado de forma involuntaria en el último trabajo realizado en caso de haber trabajado tras el agotamiento del último derecho.
- No haber percibido previamente la ayuda económica de acompañamiento establecida en el Programa de Activación para el Empleo (PAE).
- En la fecha de su solicitud, no estar trabajando por cuenta ajena a tiempo parcial o no tener suspendido su contrato de trabajo. • No haber sido beneficiario o beneficiaria con anterioridad del subsidio extraordinario por desempleo.
- Requisitos específicos del colectivo que ha agotado el subsidio por desempleo a partir del 01/03/2018:
 1. Haber permanecido inscrito o inscrita como demandante de empleo durante el plazo de espera de un mes desde el agotamiento del subsidio anterior, sin haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y acreditar que durante ese plazo se han realizado acciones de búsqueda activa de empleo.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

No se encuentran incluidas en este colectivo las personas que hayan extinguido por agotamiento las prestaciones siguientes:

- 1) El subsidio para personas trabajadoras mayores de 55 años por haber alcanzado la edad que les permita acceder a la pensión contributiva de jubilación.
- 2) El subsidio por desempleo o la renta agraria, en favor de las personas trabajadoras eventuales incluidas en el Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social.
- 3) Los programas de renta activa de inserción (RAI) o los programas de inserción PRODI o PREPARA.
- 4) Requisitos específicos del colectivo de parados de larga duración
- 5) Haber extinguido por agotamiento alguna de las siguientes prestaciones:
 1. La prestación por desempleo o el subsidio por desempleo
 2. Las ayudas económicas vinculadas al: Programa de renta activa de inserción (RAI) o Programa temporal de protección por desempleo e inserción (PRODI) o Programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA).
 - 6) Haber permanecido inscrito o inscrita como demandante de empleo durante al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la fecha de la solicitud del subsidio extraordinario.
 - 7) Estar inscrito o inscrita como demandante de empleo a fecha 1 de mayo de 2018. Este requisito se entenderá cumplido en los supuestos en que la persona trabajadora, aun no estando inscrita como demandante de empleo en dicha fecha, tenga interrumpida la inscripción debido a la realización de un trabajo por cuenta ajena, siempre que la duración del contrato haya sido por tiempo inferior a 90 días.
 - 8) Acreditar que durante el mes anterior a la fecha de la solicitud ha realizado acciones de búsqueda activa de empleo.
 - 9) Haber cesado de forma involuntaria en un trabajo por cuenta ajena previamente al agotamiento del último derecho reconocido.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

2.5.2. Duración y cuantía de este subsidio.

La duración máxima del subsidio será de 180 días y no podrá percibirse en más de una ocasión.

La cuantía del subsidio será igual al 80 % del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en cada momento.

El pago periódico de la ayuda económica se realizará por el Servicio Público de Empleo Estatal dentro del mes siguiente al que corresponda el devengo, por mensualidades de 30 días, entre los días 10 y 15 del mes inmediato siguiente al que corresponda el devengo. Se efectuará, salvo excepciones, mediante el abono en la cuenta de la entidad financiera que indiques, siempre que seas titular de la misma.

La persona trabajadora podrá compatibilizar la percepción del subsidio extraordinario con el trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial, siempre que continúe cumpliendo los requisitos de carencia de rentas y de responsabilidades familiares, en cuyo caso se deducirá del importe del subsidio la parte proporcional al tiempo trabajado.

2.5.3. Documentación.

Para poder acceder al subsidio se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelo oficial de solicitud que incluye el compromiso de actividad.
- Identificación de la persona solicitante y de los hijos o hijas que conviven o están a su cargo y que figuran en la solicitud (basta con la exhibición de los documentos):
 1. Españolas y españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
 2. Extranjeras y extranjeros residentes en España: Nacionales de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea en el que consta el NIE, junto con el pasaporte o documento identificativo en su país de origen. No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero o extranjera (TIE) y el pasaporte.
- Documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que sea TITULAR y donde desee percibir la prestación.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- Libro de Familia o documento equivalente en el caso de personas extranjeras.
- Si se alega como carga hijos mayores de 26 años discapacitados, se debe aportar un certificado de discapacidad y del grado reconocido expedido por el INSS, por el IMSERSO o por el organismo competente de la comunidad autónoma.
- Si la entidad gestora lo requiera, se debe presentar el justificante de rentas.

2.5.4. Dónde, cuándo y cómo puedes solicitar este subsidio

- En el supuesto del colectivo que ha agotado el subsidio por desempleo a partir del 05/07/2018, el plazo será de 15 días a partir de que se cumpla un mes de espera desde el agotamiento del subsidio anterior. El derecho al subsidio extraordinario nace a partir del día siguiente a aquel en que se cumpla dicho plazo de espera. Si se presenta la solicitud transcurrido el plazo citado, el derecho nacerá a partir del día siguiente al de la solicitud, reduciéndose su duración en tantos días como medien entre la fecha en que hubiera tenido lugar el nacimiento del derecho, de haberse solicitado en tiempo y forma y aquella en que efectivamente se hubiera formulado la solicitud.
- Excepcionalmente, si el subsidio se ha agotado entre el 01/03/2018 y el 04/07/2018, la solicitud deberá presentarse entre el 05/07/2018 y el 04/09/2018, tras haber permanecido inscrito o inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo durante el plazo de espera de un mes entre la fecha del agotamiento del subsidio anterior y la de la solicitud del subsidio extraordinario. El derecho al subsidio extraordinario nacerá el día siguiente al de la solicitud. Si se presenta la solicitud fuera de este plazo se reducirá la duración del derecho en tantos días como medien entre la finalización de dicho plazo y la fecha en que efectivamente se hubiera formulado la solicitud.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- Si a la fecha de solicitud no quedara acreditada ante los servicios públicos de empleo la búsqueda activa de empleo, se denegará la solicitud, sin perjuicio del derecho a formular una nueva. En este caso, el derecho nacerá al día siguiente de la nueva solicitud, sin que la duración del derecho se vea reducida por el plazo que medie entre una y otra solicitud.
- En el supuesto del colectivo de personas paradas de larga duración inscrito el 01 de mayo de 2018 no hay plazo. La solicitud se podrá presentar a partir de haber acreditado que en el mes anterior a la solicitud se han realizado acciones de búsqueda activa de empleo. El derecho al subsidio nacerá el día siguiente al de la solicitud.
- La búsqueda activa de empleo se acreditará por la persona solicitante del subsidio extraordinario ante el servicio público de empleo autonómico de la oficina en la que se encuentre inscrita como demandante de empleo.

La solicitud la podrá presentar a través de:

1. En la oficina de prestaciones (tras la obtención de [cita previa en la sede electrónica del SEPE.](#))
2. En cualquier oficina de registro público.
3. Por correo administrativo.

3. Otras circunstancias.

3.1. Si estás en situación de maternidad/paternidad.

Si el contrato finaliza mientras se está de baja por maternidad o paternidad, se continuará percibiendo la prestación económica de maternidad de 16 semanas, o de 4 semanas en caso de paternidad, hasta la alta médica o fin de esa situación. En ese momento se puede solicitar la prestación o subsidio por desempleo en los 15 días hábiles siguientes.

El período de baja por maternidad o paternidad, mientras se haya permanecido de alta en la empresa, se tiene en cuenta como período de ocupación cotizada para acceder a las prestaciones por desempleo, puesto que en este período de descanso maternal o paternal continúa la obligación de cotizar mientras el contrato esté vigente.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

La prestación por maternidad o paternidad la abona el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

3.1.1. Requisitos.

- Estar afiliada o afiliado y en situación de alta o asimilada al alta en la Seguridad Social en un régimen que cotice al desempleo.
- Encontrarse en situación legal de desempleo.
- Estar inscrito o inscrita como demandante de empleo y mantener dicha inscripción mientras se reciba la prestación, así como cumplir el compromiso de actividad que se incluye en la solicitud.
- Para acceder a la prestación contributiva hay que cotizar al desempleo al menos 360 días dentro de los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo. Si usted ha cotizado menos, podrá tener derecho al subsidio por desempleo.
- No haber cumplido la edad ordinaria para jubilarse.
- No realizar una actividad por cuenta propia o trabajo por cuenta ajena a tiempo completo, salvo compatibilidad establecida por un programa de fomento de empleo.
- No cobrar una pensión de la Seguridad Social incompatible con el trabajo.

3.1.2. Documentación.

Para solicitar la prestación por desempleo, en general, necesitará la siguiente documentación:

- [Modelo oficial de solicitud](#).
- Identificación de la persona solicitante y de los hijos o hijas que conviven o están a su cargo y que aparezcan en la solicitud, bastará con mostrar uno de los siguientes documentos:
 1. Españoles y españolas: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
 2. Extranjeras y extranjeros residentes en España: Nacionales de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano/a de la Unión Europea en el que consta el NIE, junto con el pasaporte o documento identificativo en su país de origen. No nacionales de

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero/a (TIE) en la que consta el NIE, y el pasaporte.

- Documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que sea titular en la que desee percibir la prestación.
- Certificado de empresa, que será enviado al Servicio Público de Empleo Estatal por la empresa o empresas en las que usted haya trabajado en los últimos seis meses. Solo en aquellas situaciones en las que el certificado de empresa no sea suficiente para justificar la situación legal de desempleo, el documento acreditativo que corresponda.
- Libro de familia o documento equivalente en caso de personas extranjeras.

3.1.3. Cuando, donde y como puedes solicitar esta prestación.

El plazo para presentar la solicitud de prestaciones es de 15 días hábiles a partir de finalizar el período de maternidad o de paternidad, a través de:

- La Sede Electrónica del [SEPE](#).
- En la oficina de prestaciones (pidiendo [cita previa en la Sede Electrónica del SEPE](#)).
- En cualquier oficina de registro público. • Por correo administrativo.

3.2. Si estás de baja por incapacidad temporal.

- Si finaliza el contrato mientras se está de baja por incapacidad temporal, se seguirá percibiendo la prestación económica de incapacidad temporal hasta la fecha de alta médica, pero se pasará a percibir la cuantía correspondiente a una prestación por desempleo.
- Cuando se recibe el alta, hay un plazo de 15 días hábiles para solicitar la prestación.
- El periodo de baja por incapacidad temporal, mientras el contrato haya estado en vigor, se tiene en cuenta como período de ocupación cotizada para acceder a las prestaciones por desempleo.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- Si la incapacidad hubiera sido por contingencias comunes y le corresponde una prestación de nivel contributivo (por tener cotizados 360 días o más), el tiempo que va desde el fin de la relación laboral hasta el alta médica se descontará de la duración de la prestación. El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) cotizará también ese periodo por contingencias comunes, incluida jubilación, hasta el final de la prestación por desempleo.
- Si la incapacidad hubiera sido por contingencias profesionales y le corresponde una prestación de nivel contributivo o una prestación de nivel asistencial o subsidio, el tiempo entre el fin del contrato y el alta médica no se descuenta de la prestación, ni el SEPE cotiza por dicho periodo.

3.3. Si eres una persona trabajadora por cuenta propia.

Se pueden dar estos casos:

3.3.1. Capitalizar tu prestación.

Si inicias un trabajo por cuenta propia, puedes beneficiarte del pago único para montar su empresa. Esta medida facilita las iniciativas de empleo autónomo abonando en un solo pago el importe de dicha prestación por desempleo a las personas beneficiarias. Se trata de una medida para fomentar y facilitar iniciativas de empleo autónomo entre personas que estén percibiendo la prestación por desempleo de nivel contributivo, abonando el valor actual del importe de la prestación que reste por percibir a aquellas personas beneficiarias que pretendan:

- Incorporarse de forma estable como socios/as trabajadores/as o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales ya constituidas, o constituirlas, aunque se haya mantenido un contrato previo con las mismas.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- Desarrollar una actividad como personas trabajadoras autónomas. No se incluirán en este caso quienes se den de alta como trabajadores/as autónomos/as económicamente dependientes, firmando un contrato con una empresa con la que hubieran mantenido una relación contractual inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo o que pertenezca al mismo grupo empresarial de aquella.
- Destinar el importe a realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil de nueva creación o creada en un plazo máximo de 12 meses anteriores a la aportación, siempre y cuando se vaya a poseer el control efectivo de la sociedad, se vaya a ejercer en la misma una actividad profesional y se produzca un alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

Requisitos:

1. Ser persona beneficiaria de una prestación contributiva por desempleo y tener pendiente de recibir a fecha de solicitud del pago único, al menos tres mensualidades. Las personas beneficiarias de la prestación por cese de actividad es necesario que tengan pendiente de percibir como mínimo seis meses.
2. No haber cobrado el pago único, en cualquiera de sus modalidades, en los cuatro años inmediatamente anteriores.
3. Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la resolución que conceda el pago único, y siempre en fecha posterior a la solicitud. No obstante, una vez realizada la solicitud, se puede iniciar la actividad y darse de alta en la Seguridad Social antes de la resolución del pago.
4. Si se ha impugnado ante la jurisdicción social el cese de la relación laboral que ha dado lugar a la prestación por desempleo, cuya capitalización se pretende, la solicitud

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

del pago único debe ser posterior a la resolución del procedimiento.

5. Quienes en los 24 meses anteriores a la solicitud del pago único hayan compatibilizado el trabajo por cuenta propia con la prestación por desempleo de nivel contributivo, no tendrán derecho a obtener el pago único para constituirse como trabajadores o trabajadoras por cuenta propia o como personas trabajadoras autónomas socias de una sociedad mercantil. Si la cooperativa prevé en sus estatutos la posibilidad de que los socios o socias tengan que superar un periodo de prueba, haber superado dicho periodo. Aunque el derecho al pago único de la prestación se podrá aprobar, la persona solicitante únicamente lo percibirá cuando presente ante el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) el acuerdo del consejo rector de haber superado dicho periodo de prueba.

3.3.2. Cese de la actividad.

La finalidad de la prestación por cese de actividad es cubrir las situaciones de finalización de la actividad de las personas trabajadoras autónomas provocadas por una situación en todo caso involuntaria y que debe ser debidamente justificada para acceder a la correspondiente prestación económica.

Esta prestación será gestionada por las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, con la colaboración de los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

Personas beneficiarias:

La protección por cese de actividad alcanza a los siguientes colectivos:

1. Personas trabajadoras autónomas comprendidas en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
2. Personas trabajadoras por cuenta propia incluidas en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.
3. Personas trabajadoras por cuenta propia incluidas en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
4. En todos los casos será requisito necesario haber cotizado por cese de actividad durante un período mínimo de 12 meses continuados e inmediatamente anteriores al cese.

Solicitud:

El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la persona interesada ante:

- La Mutua colaboradora con la Seguridad Social con la que tenga cubierta la contingencia de cese de actividad.
- El Servicio Público de Empleo Estatal, si la cobertura de la contingencia de cese de actividad la tiene concertada con el INSS (según el Real Decreto Ley 28/2018 deberá optar por una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, surtiendo efectos desde el 1 de junio de 2019).
- El Instituto Social de la Marina, si es la entidad que cubre dicha contingencia.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

Duración:

Con carácter general, el período de disfrute de la prestación se calculará según los períodos cotizados por la persona trabajadora dentro de los 48 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad.

Período de cotización y duración de la prestación.

MESES COTIZADOS	DURACIÓN DE PRESTACIÓN
De 12 a 17 meses	4 meses
De 18 a 23 meses	6 meses
De 24 a 29 meses	8 meses
De 30 a 35 meses	10 meses
De 36 a 42 meses	1 año (12 meses)
De 43 a 47 meses	16 meses
Con 48 meses	2 años (24 meses)

Cuantía:

- Será el 70% de la base reguladora; esta se calcula con la media de las bases por las que la persona trabajadora haya cotizado durante los 12 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad.
- La cuantía mínima será del 80 % del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) si la persona trabajadora autónoma no tiene hijos o hijas a su cargo, y del 107 % si los tiene.
- No será de aplicación la cuantía mínima a las personas autónomas que coticen por una base inferior a la mínima.
- La cuantía máxima será el 175 % del (IPREM). Si tiene a su cargo un hijo o hija la cuantía máxima será del 200 % y si tiene más hijos o hijas a cargo será del 225 %.

Pago de la prestación:

La persona trabajadora comenzará a disfrutar de la prestación a partir del primer día del mes siguiente al que se produjo el cese de actividad, si presenta la solicitud en plazo.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

3.3.3. Pago único.

Una medida para fomentar y facilitar iniciativas de empleo autónomo. Consiste en el abono del valor actual del importe que reste por percibir de la prestación por cese de actividad. La pueden solicitar aquellas personas beneficiarias de esta prestación que pretenden incorporarse como socio/a trabajador/a en cooperativas o sociedades laborales o mercantiles, o bien constituir las, o aquellas que desean desarrollar una nueva actividad como persona trabajadora autónoma.

Requisitos:

- Ser beneficiario o beneficiaria de la prestación por cese de actividad.
- Tener pendiente de percibir, al menos, seis meses.
- Justificar la realización de una actividad como persona trabajadora autónoma o la incorporación como socio/a trabajador/a a una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral o mercantil, de nueva creación o en funcionamiento, aunque haya mantenido una relación de contrato previa con la misma, independientemente de su duración.
- Percibido el importe de la prestación, iniciar la actividad laboral en el plazo máximo de un mes.
- Presentar la documentación que pruebe el inicio de la actividad.
- La cantidad percibida tiene que destinarse a la aportación social obligatoria, en el caso de cooperativas o sociedades laborales o mercantiles, o a la inversión necesaria para desarrollar la actividad como persona trabajadora autónoma.

3.4. Si soy una persona trabajadora del campo.

Si bien las personas trabajadoras fijas y fijas discontinuas podrán acceder a las prestaciones y subsidios por desempleo, en las mismas condiciones que cualquier persona trabajadora por cuenta ajena no agraria del Régimen General de la Seguridad Social, el colectivo de trabajadores eventuales no podrá acceder al subsidio por desempleo.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

Las personas trabajadoras eventuales que residan en las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía podrán tener derecho al subsidio para eventuales agrícolas (si han percibido el mismo en alguno de los tres años naturales inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud y cumplen el resto de requisitos), o en caso de no tener derecho a este subsidio, podrán acceder a la renta agraria.

Asimismo, las personas trabajadoras fijas discontinuas que residan y realicen su actividad en Andalucía y Extremadura, tendrán consideración tanto de personas trabajadoras fijas discontinuas como de eventuales cuando se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Situación de desempleo por haberse interrumpido la actividad de temporada de la empresa.
- Cuando la actividad se suspenda por causas económicas, tecnológicas o de fuerza mayor.
- Cuando, tras las situaciones anteriores, cesen de forma involuntaria en un trabajo eventual agrario.

En los siguientes vínculos podrá obtener información específica sobre cada uno de los derechos:

- a) [La prestación de nivel contributivo](#)
- b) [El subsidio para personas trabajadoras eventuales agrarias](#)
- c) [La renta agraria](#)

El pago de estas prestaciones por desempleo se realizará, [salvo excepciones](#), mediante el abono en la cuenta de la entidad financiera que usted indique, siempre que sea titular de la misma.

3.5. Subsidio para personas emigrantes retornados.

Es un subsidio al que tienen derecho las personas españolas emigrantes retornadas de determinados países en los que han trabajado, siempre que no tengan derecho a la prestación contributiva por haber cotizado por desempleo menos de 360 días en los 6 años anteriores a su salida de España.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

Requisitos:

- Ser persona desempleada.
- Ser persona trabajadora española emigrante retornada de países no pertenecientes a la [Unión Europea](#), Espacio Económico Europeo o Suiza.
- Permanecer inscrito o inscrita durante un mes como demandante de empleo. La inscripción deberá mantenerse durante todo el periodo de duración del subsidio.
- Suscribir el [compromiso de actividad](#).
- Haber trabajado como mínimo 12 meses en los últimos seis años desde su última salida de España, en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo o Suiza
- No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo por cotizaciones que tuviera acumuladas en los seis años anteriores a su salida de España.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. ([Cuantías para este año](#)). Las rentas se computarán por su rendimiento íntegro o bruto. El rendimiento que proceda de actividades empresariales, profesionales, agrícolas, ganaderas o artísticas, se computará por la diferencia entre los ingresos y gastos necesarios para su obtención. Las ganancias patrimoniales se computarán por la diferencia entre las ganancias y las pérdidas patrimoniales.
- Los requisitos deberán reunirse en el momento del hecho causante y, además, en el de la solicitud del subsidio, así como en el de la solicitud de sus prórrogas o reanudaciones y durante toda la percepción del subsidio.

Si no reúne el requisito de carencia de rentas podrá obtener el subsidio si dentro del plazo de un año desde la fecha del hecho causante, acredita que lo cumple.

Se considera como fecha del hecho causante aquella en la que se cumpla el plazo de espera de un mes o la del agotamiento del derecho semestral, o la de la finalización de la causa de suspensión.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

3.6. Si soy víctima de violencia de género o doméstica.

Se considera víctima de violencia de género, la mujer que es o ha sido objeto de actos de violencia física o psicológica, agresiones a la libertad sexual, amenazas, coacción o privación de libertad ejercida por su cónyuge, ex cónyuge, pareja de hecho o ex pareja, aunque no hubieran convivido.

Es víctima de violencia doméstica, el varón que sufra violencia ejercida por su cónyuge, ex cónyuge, pareja o ex pareja, padres o hijos y la mujer que sufra violencia ejercida por sus padres o hijos.

¿Qué se puede hacer?

- Solicitar la suspensión temporal de tu relación laboral con reserva del puesto de trabajo o su extinción definitiva.
- Presentando en tu empresa una orden de protección judicial o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que estás siendo objeto de violencia de género.
- Tanto la suspensión como la extinción se considerarán situación de desempleo involuntario, lo que te permite solicitar y cobrar la prestación contributiva o subsidio por insuficiencia de cotización, siempre que reúnas el resto de requisitos exigidos con carácter general. • Si tras haber recibido la prestación por desempleo solicitas la extinción definitiva de tu relación laboral por el mismo motivo o por finalizar tu relación de trabajo por cualquier otra causa ajena a tu voluntad, este periodo de suspensión se considerará de ocupación cotizada para el reconocimiento de un nuevo derecho en el que no se tendrá en cuenta lo percibido en la prestación anterior.
- El periodo por el que puedes solicitar la suspensión temporal de tu relación laboral con reserva del puesto de trabajo es de 6 meses, pudiendo prorrogarlo por periodos de 3 meses hasta alcanzar los 18, siempre que la autoridad judicial acredite la necesidad de mantener la suspensión para garantizar tu protección y seguridad.
- Es un periodo de cotización efectiva para las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte o supervivencia, maternidad y desempleo.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- Se percibirá según se haya cotizado más de un año o menos de un año, tal y como se perciben las prestaciones anteriormente expuestas.

3.7. Si he salido de prisión.

Si eres liberado o liberada de prisión, conoce cuáles son los requisitos y toda la información relacionada para acceder al subsidio de liberados de prisión.

Requisitos:

- Estar en desempleo.
- Inscribirse como demandante de empleo en el plazo de un mes desde la excarcelación, permanecer inscrito durante un mes, suscribir el compromiso de actividad y mantener la inscripción durante todo el periodo de duración del subsidio.
- No haber rechazado oferta de colocación adecuada, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales desde la inscripción como demandante de empleo.
- No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo.
- Haber sido liberado de prisión, siempre que la privación de libertad haya sido por un tiempo superior a seis meses.
- Pueden ser también beneficiarios de este subsidio: Las personas menores privadas de libertad por más de seis meses en un centro de internamiento como consecuencia de un delito que en el momento de su liberación sean mayores de 16 años. Las personas que han finalizado su privación de libertad tras un tratamiento de deshabitación de su drogodependencia por un período superior a seis meses.
- Si la persona trabajadora tuviera derecho al Subsidio por desempleo para trabajadores mayores de 55 años, es éste el que percibiría.
- Carecer de rentas de cualquier naturaleza, superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (Cuantías para este año). Las rentas se computarán por su rendimiento íntegro o bruto. El rendimiento que proceda de actividades empresariales, profesionales, agrícolas, ganaderas o artísticas, se computará por la diferencia entre los ingresos y gastos

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

necesarios para su obtención. Las ganancias patrimoniales se computarán por la diferencia entre las ganancias y las pérdidas patrimoniales.

- Los requisitos deberán reunirse en el momento del hecho causante y, además, en el de la solicitud del subsidio, así como en el de la solicitud de sus prórrogas o reanudaciones y durante toda la percepción del subsidio.

Si no reúnes el requisito de carencia de rentas podrás obtener el subsidio si, dentro del plazo de un año desde la fecha del hecho causante, acreditas que lo cumples.

Se considera como fecha del hecho causante aquélla en la que se cumpla el plazo de espera de un mes o la del agotamiento del derecho semestral, o la de la finalización de la causa de suspensión.

Duración:

Seis meses, prorrogables por otros dos períodos de igual duración, hasta un máximo de 18 meses.

Cuantía:

La cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al 80 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Cuantías para este año).

El pago del subsidio se realizará por mensualidades de 30 días, entre los días 10 y 15 del mes inmediato siguiente al que corresponda el devengo. Se efectuará, **salvo excepciones**, mediante el abono en la cuenta de la entidad financiera que indiques, siempre que seas titular de la misma.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

4. Prestaciones sociales.

4.1. Renta Activa de Inserción (RAI).

La Renta Activa de Inserción (RAI) es una ayuda para personas desempleadas en situación de necesidad económica y que tienen graves dificultades para acceder de nuevo al mercado de trabajo. Está destinada a parados de larga duración y mayores de 45 años, emigrantes retornados mayores de 45, víctimas de violencia de género o personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Por tanto, si sigues en paro y no tienes derecho a la prestación contributiva, ni al subsidio por desempleo, puede solicitar la renta activa de inserción.

4.1.1. Requisitos.

Para recibir esta ayuda debe encontrarse necesariamente en una de estas cuatro situaciones:

1. Parados de larga duración mayores de 45 años
2. Emigrantes retornados mayores de 45 años
3. Víctimas de violencia de género o doméstica
4. Personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Además:

- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo y suscribir el [compromiso de actividad](#).
- Ser menor de 65 años.
- No tener ingresos propios superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional 675€ mensuales.
- Que la suma de los [ingresos mensuales](#) obtenidos por todos los miembros de su unidad familiar, (el solicitante, su cónyuge y sus hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos), dividida por el número de miembros que la componen no supere los 675€ mensuales por miembro.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- No haber cobrado el propio Programa de Renta Activa de Inserción-RAI- en los 365 días naturales anterior a la fecha de solicitud del derecho a la admisión del programa. Salvo en el caso de víctimas de violencia género o doméstica y personas con discapacidad, que, si pueden pedirla RAI tres años seguidos, el mayor grupo de solicitantes (parados de larga duración mayores de 45 años y emigrantes retornados) no pueden pedir la RAI dos años seguidos.
- No haber sido beneficiario de tres Programas de Renta Activa de Inserción anteriores. La RAI se puede cobrar como máximo tres anualidades.

4.1.2. Requisitos adicionales para cada colectivo.

Además de los requisitos generales anteriores, se deben cumplir los siguientes requisitos específicos, en función del grupo por el que acceda a la RAI:

Emigrantes retornados mayores de 45 años:

- Cumplir los [requisitos generales de la ayuda](#) y, además;
- Tener 45 o más años de edad.
- Haber trabajado al menos 6 meses en el extranjero desde la última salida de España y haber retornado en los 12 meses anteriores a la solicitud.
- No se exige llevar inscrito como demandante de empleo 12 o más meses ininterrumpidos.

Víctimas de violencia de género o doméstica:

- Cumplir los [requisitos generales de la ayuda](#) (límite de rentas, menor de 65 años, compromiso de actividad) y, además
- Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica mediante certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, por resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.
- No se exige llevar inscrito como demandante de empleo 12 o más meses ininterrumpidos, ni tener 45 o más años de edad, ni haber agotado una prestación o subsidio.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

Personas con discapacidad igual o superior al 33%:

- Cumplir los [requisitos generales de la ayuda](#) y, además;
- Haber agotado anteriormente una prestación contributiva o subsidio por desempleo, es decir, haber cobrado antes el paro antes de pedir la RAI. Se tiene en cuenta las prestaciones cobradas a partir de octubre de 1980([+info](#)).
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o ser pensionista por incapacidad.
- En el mes anterior a la solicitud de la RAI, debe realizar las acciones de búsqueda activa de empleo.
- Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses. Se considera que se interrumpe la demanda y se pone a cero en contador de antigüedad si:
- Se ha trabajado 90 o más días en el año anterior a la fecha de solicitud
- Se ha salido al extranjero, por cualquier motivo o duración. En los casos de interrupción de la demanda se exigirá un periodo de 12 meses ininterrumpido desde la nueva inscripción.

4.1.3. Documentación que se debe presentar.

Las solicitudes se presentan en las Oficinas del Servicio Público de Empleo, o a través de internet en www.sepe.es. Quien las resuelve es la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal SEPE y tardan entre uno y dos meses.

- Modelo oficial de solicitud. El impreso de solicitud contiene la declaración de rentas de la persona solicitante y de los familiares que convivan con ella o estén a su cargo, el impreso de domiciliación bancaria, el compromiso de actividad y la autorización de petición de información a la Agencia Tributaria. En él se deberá indicar si se es persona beneficiaria o no de pensión de invalidez no contributiva y, de serlo, el importe de la pensión.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- Documentos de identificación del solicitante y de los miembros que convivan o estén a su cargo y que figuren en la solicitud; DNI/Tarjeta de identidad del extranjero, Libro de Familia, o documento equivalente en el caso de extranjeros. Si alega como carga hijos mayores de 26 años incapacitados, debe aportar un certificado de minusvalía y de grado reconocido expedido por el INSS, por el IMSERSO o por el organismo competente de la comunidad autónoma.
- Declaración de búsqueda activa de empleo. En el caso de acceder por ser parado de larga duración mayor de 45 años o tener una discapacidad mínima del 33%, se debe entregar además de la documentación general, el certificado que acredite la búsqueda activa de empleo

Documentación específica para cada tipo de solicitante:

A. Sólo en caso de acceder al programa por la condición de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, o por una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral del mismo porcentaje, deberá aportar un certificado de minusvalía expedido por la administración pública competente.

- Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la comunidad autónoma.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) donde se reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa donde se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

B. Si lo solicita por ser trabajador emigrante deberá aportar certificado expedido por el Área de Trabajo de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno en cada provincia.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

C. En el caso de ser víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica deberá acreditar tal condición aportando sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del Ministerio Fiscal o informe de los servicios sociales de la administración pública competente (autonómica o local) o casa de acogida.

4.1.4. ¿Cuánto dura la prestación? ¿Qué importe se cobra?

La prestación se puede cobrar durante 11 meses como máximo y como explicamos más adelante, se puede solicitar la RAI hasta tres veces. Se cobra el 80% del **IPREM** (indicador público de renta de efectos múltiples), que en 2019 son 430,27 euros al mes. El pago de la renta se realizará cada treinta días en el mes siguiente al que corresponde el devengo, abonándose en la cuenta bancaria del trabajador el importe de los 426 €. Normalmente el pago se hace el día 10 de cada mes.

Esta ayuda se puede solicitar hasta un máximo de tres veces. Realmente, cada "renovación" es un alta nueva, por lo que cada vez que se pida la RAI habrá que cumplir todos los nuevos requisitos, como si fuera la primera vez que se solicita. ¿Se pueden pedir los tres años seguidos? Dependerá del grupo por el que se haya solicitado:

- RAI para desempleados de larga duración mayores de 45 años y emigrantes retornados mayores de 45 años: Los tres años de la RAI no se pueden cobrar seguidos. Hay que dejar un año en blanco y la secuencia sería esta: 11 meses cobrando RAI > un año sin ayuda > 11 meses cobrando RAI > un año sin ayuda > 11 meses cobrando RAI. Mientras se está sin ayuda hay que seguir sellando el paro.
- Sólo en los casos específicos de violencia de género o discapacidad, los 33 meses se pueden cobrar de forma seguida, sin el año de espera.

4.1.5. Obligaciones y sanciones en la RAI.

La RAI tiene un régimen de obligaciones y sanciones mucho más duro que el resto de subsidios y ayudas. Si se incumplen las obligaciones, se produce la exclusión del programa, es decir, se pierde la ayuda de todo el año.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

Si se dejan de reunir los requisitos (por incremento de rentas, por empezar a trabajar, etc.) hay que comunicarlo siempre a la oficina de empleo.

4.1.6. Cotizaciones a la Seguridad Social.

Mientras se cobra la RAI no se cotiza por jubilación. Si por prestación sanitaria y protección a la familia. De las rentas a declarar en esta ayuda se pueden descontar, si lo hay, los gastos del convenio especial con la Seguridad Social. La RAI tiene un régimen especial que permite simultanear durante un periodo de tiempo la percepción de la ayuda y el trabajo a tiempo parcial y completo.

4.2. INGRESO MÍNIMO VITAL.

Recogido en el [Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo](#) por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital

Se puede solicitar a partir del 15 de junio de 2020

4.2.1. ¿Dónde se puede presentar?

En la Sede electrónica de la Seguridad Social.

4.2.2. ¿Cómo puedo presentarlo?

Se ha establecido además que las solicitudes presentadas durante los tres primeros meses (hasta el 15 de septiembre) tengan efectos económicos desde el 1 de junio de 2020, siempre que se cumplan los requisitos en dicha fecha.

El IMV se ha configurado como una prestación de la Seguridad Social, por tanto, se solicita al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), como el resto de prestaciones contributivas y no contributivas.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

Hay dos opciones para solicitarlo, de manera telemática ante el cierre de oficinas por el estado de alarma:

- Si no dispone de certificado digital, se podrá utilizar el servicio habilitado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la Sede Electrónica para su solicitud sin certificado. Se abrirá un formulario donde se rellenarán los datos del solicitante y de los posibles beneficiarios que formen parte de la unidad de convivencia, sus documentos identificativos y la documentación necesaria para resolver la solicitud.
- Si se dispone de certificado electrónico o cl@ve se podrá solicitar a través de la [Sede Electrónica de la Seguridad Social](#), adjuntando también la documentación necesaria y rellenando los datos del formulario. Esta segunda opción es la más recomendable por lo que se ha habilitado la posibilidad de utilizar este servicio a través de otra persona que disponga de certificado electrónico o cl@ve y que actuará en calidad de representante.

Se ha previsto la habilitación de un teléfono 900 gratuito para trasladar dudas, además contará con un asistente virtual y un simulador para conocer si se tiene derecho a percibirlo, además del importe estimado correspondiente.

También, podrá consultar sus dudas en el apartado preguntas frecuentes de la web de la Seguridad Social y podrá recibir asesoramiento con cita previa en los [Centros de Atención e Información de la Seguridad Social](#), una vez se reinicie la atención presencial tras el estado de alarma.

4.2.3. Plazo para resolver.

- El plazo máximo para resolver su solicitud es de tres meses desde la fecha de presentación.
- Tener entre 23 Y 65 AÑOS. No se exige para mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.
- Tener residencia legal y efectiva en España al menos durante un año anterior a la fecha de solicitud.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica: cuando los ingresos, rentas y patrimonio de la unidad de convivencia del año anterior no supera a la cuantía que le correspondería del Ingreso Mínimo Vital.
- Haber solicitado las pensiones y prestaciones vigentes que pudiera tener derecho.
- Estar inscrita como demandante de empleo.
- Para personas que viven solas: haber vivido de forma independiente al menos tres años antes de la solicitud y ha permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes al menos 12 meses continuados o no.
- El número de miembros de una unidad de convivencia de o más miembros, debe de ser estable al menos un año antes de presentar la solicitud, salvo excepciones.

4.2.5. ¿Qué se considera unidad de convivencia?

- La unidad de convivencia está formada por todas las personas que vivan en el mismo domicilio, unidas por vínculo matrimonial o que se hayan constituido como pareja de hecho, y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar.
- También se considera unidad de convivencia una persona víctima de violencia de género o doméstica que haya abandonado su domicilio familiar acompañada de sus hijos o menores y familiares en las mismas condiciones que el apartado anterior. También para personas que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio.
- Por último, las formadas por dos o más personas mayores de 23 años o menores de 65 que habiten el mismo domicilio sin relación entre sí, que hayan vivido de forma independiente al menos los 3 años anteriores a la solicitud. Estas unidades pueden compartir vivienda con otra unidad de convivencia constituida por miembros de una familia o relación análoga.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

4.2.6 ¿Qué ingresos, rentas y patrimonio se tienen en cuenta para saber si estás en situación de vulnerabilidad económica?

- Se tiene en cuenta el promedio mensual de ingresos y rentas anuales computables del ejercicio anterior.
- Como rentas preexistentes cuentan prácticamente todos los tipos de ingresos que tenga el hogar, salvo las becas, ayudas a vivienda o las rentas mínimas de las comunidades autónomas. En general, se tendrán en cuenta las rentas habituales y no las puntuales o con carácter finalista.
- Si no hay otras rentas preexistentes, el IMV cubrirá en su totalidad el umbral establecido.
- No se computan las rentas mínimas existentes en las Comunidades Autónomas.

RENDA GARANTIZADA €/MES		ADULTOS		
		1	2	3
MENORES	0	462	600	738
	1	700	738	877
	2	838	877	1.015
	3	977	1.015	1.015
	4 o más	1.015	1.015	1.015

4.2.7 Puede solicitarlo una persona que en 2020 no perciba ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo?

- Si, podrán presentar solicitudes hasta 31 de diciembre de 2020
- Para acreditar los requisitos de rentas, se tendrá en cuenta la parte proporcional de los ingresos que haya tenido la unidad de convivencia durante el tiempo transcurrido del año 2020, siempre y que el ejercicio anterior: no supere la mitad de los límites de patrimonio neto establecidos ni en más del 50 por ciento de los límites establecidos para toda la unidad de convivencia en el ejercicio 2019.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

4.2.8 Cuantía.

- Oscila entre 462€ y 1.015€, dependiendo de las situaciones.
- Se incrementa 30% (138,60 €) por cada miembro de la unidad de convivencia.
- Existe un complemento del 22% (101,64 €) de la cuantía mínima para familias monomarentales o monoparentales con menores a cargo.

RENDA GARANTIZADA €/MES		ADULTOS		
		1	2	3
MENORES	0	16.614 €	32.260 €	29.905 €
	1	32.260 €	29.905 €	36.551 €
	2	29.905 €	36.551 €	43.196 €
	3	36.551 €	43.196 €	43.196 €
	4 o más	43.196 €	43.196 €	43.196 €

4.2.9 Hasta cuándo se puede percibir el Ingreso Mínimo Vital.

Tendrá carácter permanente para responder a la situación de pobreza que ya padecía España antes de la crisis del COVID-19

4.2.10 Se pueden beneficiar las personas más afectadas por las consecuencias económicas de la COVID-19?

Para el reconocimiento de la prestación se tendrán en cuenta los ingresos del año inmediatamente anterior, aunque para atender las situaciones de vulnerabilidad generadas por la pandemia de COVID-19, también se podrá reconocer para solicitudes cursadas durante 2020 teniendo en cuenta la situación de ingresos de este año.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

4.3. Prestación Canaria de Inserción (PCI).

4.3.1 Objeto.

Prestación destinada a corregir situaciones de necesidad relacionada con la falta de medios de subsistencia, en beneficio de todos los miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante. Esta prestación proporciona:

- Una **ayuda económica mensual de carácter temporal**, para ofrecer cobertura a las necesidades básicas.
- **Apoyos a la integración social mediante la realización de actividades de inserción**, dirigidas a transformar o prevenir situaciones de necesidad relacionadas con dificultades de inserción social, laboral y escolar, o ligadas a razones de desestructuración familiar, educativa o desajustes personales.

La percepción de la ayuda económica básica obliga a la persona perceptora y a todos los miembros de su unidad familiar, **mayores de 18 años y menores de 65 años**, a la realización de aquellas actividades que favorezcan su inserción social y laboral: acciones formativas de carácter ocupacional, actividades educativas, etc., que hayan sido acordadas previamente con el/la técnico/a municipal encargados de tramitar la prestación.

Esta prestación tiene una **duración de un año**, mientras se cumplan los requisitos que originaron la concesión de la misma. Transcurrido un año se podrá renovar 6 meses y posteriormente otros 6 meses hasta percibir un máximo de 24 mensualidades.

4.3.2. Documentación.

Se puede consultar la documentación necesaria en cada caso en el [modelo de solicitud](#).

- **Documentación básica**
 - 1) En el caso de ser ciudadano de algún país miembro de la Unión Europea, D.N.I. o pasaporte correspondiente a su nacionalidad, en vigor, así como, certificado de inscripción en el registro de ciudadanos de países miembros de la Unión Europea

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- 2) En el caso de no ser ciudadano de la Unión Europea, copia simple de la autorización de residencia en España (N.I.E.) en vigor
- 3) Libro de familia
- 4) En caso de personas que convivan en pareja y se declaren pareja de hecho como consecuencia de su inscripción en el registro de parejas de hecho.
- 5) Certificación acreditativa de dicha situación, emitida por el mencionado registro.
- 6) En caso de adoptados, tutelados o menores acogidos.
- 7) Resolución Oficial Acreditativa.
- 8) Certificado de reconocimiento de discapacidad
- 9) Extranjeros: documento que acredite su residencia legal, o su condición de refugiado, o su solicitud de asilo, o la autorización de permanencia en España por razones humanitarias o interés social.
- 10) Miembros con ingresos en bancos y/o títulos de renta variable o fija.
- 11) Documento en el que conste la fecha de ingresos procedentes de premios, indemnizaciones, capitalización de prestaciones, atrasos concepto de alimentos o rentas derivadas de donaciones, herencia y legados.
- 12) Testimonio del auto o Sentencia
- 13) Documentación acreditativa de que el solicitante es titular de la cuenta corriente consignada en la solicitud
- 14) Copia simple del D.N.I., en vigor, o documento identificativo oficial que lo sustituya, de todos los miembros de la unidad de convivencia con obligación de tenerlo.
- 15) Certificado o certificados de empadronamiento
- 16) Certificado o certificados de empadronamiento
- 17) Recursos económicos de la unidad de convivencia
- 18) Recursos por patrimonio
- 19) Acreditación del solicitante sobre afiliación a la Seguridad Social, inscripción como demandante o mejora de empleo en el Servicio Canario de Empleo, así como de la unidad de convivencia, o acreditar estar exento a dicha inscripción.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- **En caso de que la unidad familiar esté compuesta por varias personas**

1. Libro de familia

ó

2. Documento que acredite el vínculo o unión de la persona solicitante con las demás

- **En caso de que la unidad familiar esté compuesta solo por la persona solicitante**

Partida de nacimiento

- **En caso de que esté realizando estudios y esté imposibilitado para acceder a empleo**

Documento que acredite la realización de estudios de cualquier nivel en centros públicos o que demuestre algún tipo de imposibilidad para acceder al empleo

- **En caso de parejas de hecho**

Certificación que acredite la inscripción en algún registro oficial de uniones de hecho o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que demuestre que se tiene descendencia en común o convivencia ininterrumpida durante un año

- **En caso de adopción, tutela y el acogimiento familiar de los/las integrantes de la unidad de convivencia de la persona solicitante o la acreditación de haber estado éste tutelado en el supuesto de ser menor de 25 años**

Resolución del organismo oficial competente que reconozca la situación

- **En caso de que la persona titular de la ayuda sea menor de 25 años y discapacitada o tenga a su cargo a persona/s con discapacidad**

Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma o, en su caso del INSS u organismo estatal que corresponda, acreditativa de la situación de discapacidad

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- **En caso de personas emigrantes canarias retornadas**

Certificado de empadronamiento en un municipio del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias y documento o documento/s que justifique/n su condición

- **En caso de personas extranjeras**

Documento que acredite la residencia legal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, o su condición de refugiada o solicitud de asilo, o autorización de permanencia en España por razones humanitarias o de interés social

- **En caso de que alguna persona integrante de la unidad de convivencia perciba prestaciones de cualquier sistema público de protección social**

Certificado de prestaciones que refleje el importe de la misma

- **En caso de personas integrantes de la unidad de convivencia con ingresos en bancos**

Fotocopia de los extractos bancarios que reflejen el saldo medio en el trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud y/o cualquier otro documento que refleje el estado de cuentas y los títulos bancarios que se posean

- **En caso de que se disponga de bienes inmuebles**

Recibo último del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica

- **En caso de que alguna persona integrante de la unidad de convivencia reciba pensión compensatoria, en el supuesto de separación o divorcio**

Auto judicial o sentencia donde ésta quede reflejada

- **En caso de ingresos procedentes de premios, indemnización, capitalización de prestaciones, atrasos en concepto de alimento o rentas derivadas de donaciones, herencias y legados**

Documento en el que conste la fecha de los ingresos

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- **En caso de que alguna persona integrante de la unidad de convivencia no reciba pensión compensatoria, en el supuesto de separación o divorcio, aun existiendo resolución judicial favorable**

Justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlo

- **En el caso de ser menor de 25 años y haber sido tutelado por la Administración Pública**

Certificado que lo acredite

- **En el caso de matrimonio sin hijos**

Certificado de matrimonio

- **En el caso de que aporte la documentación presencialmente o por correo, deberá incluir**

Documento de identidad del solicitante

- **En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo, como mínimo, aportar**
 1. Documento de identidad del interesado
 2. Documento de identidad del representante
 3. Acreditación de la representación

Además de la documentación reseñada, el Ayuntamiento de cada municipio se reserva el derecho a requerir cuanta documentación estime oportuna en orden a la resolución del presente trámite.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

4.3.3. Quién puede realizar la solicitud

Podrán solicitar estas prestaciones todas aquellas personas que respondan a los siguientes perfiles:

- **Edad:** Tener **entre 25 y 65 años**, excepto en las siguientes situaciones:
 - 1) Menores de 25 años con hijos menores, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar a su cargo, o personas con discapacidad igual o superior al 33%, convivan o no con la unidad de convivencia.
 - 2) Los que tengan entre 18 y 25 años y hallan estado tutelados por la administración pública, antes de alcanzar la mayoría de edad.
 - 3) Mayor de 18 años (o 16 años emancipados) con una discapacidad de al menos un 33%.
 - 4) Mayor de 65 años sin derecho a pensión u otra prestación.
 - 5) Emigrante canario retornado menor de 25 o mayor de 65 años.
 - 6) Persona menor de 25 años, refugiada o asilada, que posea residencia por razones humanitarias o razón social.
- **Empadronamiento y residencia.** La persona solicitante y las que formen parte de su unidad de convivencia han de reunir los siguientes requisitos:
 - 1) Estar empadronados en el municipio con al menos 6 meses de antelación a la fecha de la solicitud.
 - 2) Residir de forma ininterrumpida en Canarias, como mínimo, durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.Quedan **exentos** de cumplir estos requisitos:
 - 3) Emigrantes canarios retornados, empadronados en el municipio previamente a su solicitud.
 - 4) Refugiados o asilados, que tengan autorizadas su permanencia en España, por razones humanitarias o de interés social.
 - 5) Personas que hayan residido en Canarias 3 de los últimos 5 años anteriores a la fecha de presentación de su solicitud.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- **Carecer de recursos económicos suficientes.** Se reunirá este requisito cuando:
1) Los ingresos del/la solicitante y, en su caso, de los miembros de su unidad de convivencia computados conjuntamente durante el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud sean inferiores a la cuantía de ayuda económica básica que pudiera corresponder en base a los parámetros establecidos en esta prestación.
2) Carecer de un patrimonio (bienes) de valor superior a tres veces la cuantía anual de la ayuda económica correspondiente (no se computa el valor de la vivienda donde reside la unidad familiar).
- **Estar inscrito como demandante de empleo.** El/la perceptor/a y todos los miembros de su unidad familiar mayores de 18 y menores de 65 años han de estar inscritos como demandantes de empleo o mejora. También deben presentarlo las personas de 16 años que no acrediten la realización de estudios. Quedarán exentas de esta obligación las personas que se encuentren imposibilitadas según la normativa vigente en materia de empleo.

4.3.4. Cómo y dónde se puede presentar.

El trámite se puede instar de tres formas diferentes

- Accediendo a esta **Ventanilla Virtual** a través del Certificado Digital, pulsando en el botón **INICIAR TRÁMITE**, y siguiendo los pasos que indica el diálogo interactivo hasta presentar la solicitud y sus documentos asociados. Para ello deberá tener en su poder el Certificado Digital o DNI Electrónico
- **Vía Presencial.** - Accediendo a esta Ventanilla Virtual a través de "Usuarios No Registrados", pulsando en el botón INICIAR TRÁMITE, y siguiendo los pasos que indica el diálogo interactivo hasta generar la solicitud. Una vez generada la misma, imprimirla, adjuntar la documentación a aportar, y presentar en cualquiera de las oficinas descritas en el apartado "Dónde lo puede presentar"

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- **Vía Correos.** - Accediendo igual que el apartado anterior, para una vez impresa la solicitud, y adjuntada la documentación a aportar

Dónde

1.- **En el caso de que opte por la Tramitación Telemática:** Entrando en el diálogo interactivo marcando el botón **INICIAR TRÁMITE**, de forma sencilla y cómoda podrá ir confeccionando la solicitud. En cualquier momento, los 365 días del año.

2.- **En el caso de que opte por el Trámite presencial:**

En cualquiera de las oficinas de registro del Gobierno de Canarias, así como a los demás registros regulados por el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los Servicios sociales de tu ayuntamiento.

- Presidencia del Gobierno
- Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos
- Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
- Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
- Consejería de Sanidad
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo
- Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Consejería de Turismo, Industria y Comercio
- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
- Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

4.3.5. Cuantía.

Cuantías establecidas en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

UNIDAD DE CONVIVENCIA	P.C.I./2019 MENSUAL	P.C.I./2019 TRIMESTRAL	P.N.C.I. CON C.N.T.P. MENSUAL/ PRORRATEADA	P.C.N.I. CON C.N.T.P. ANUAL	PATRIMONIO (3 VECES P.C.I. ANUAL)
1	486,90€	1.460,70€	588€/686€	8.232€	17.528,4€
2	550,96€	1.652,88€	588€/686€	8.232€	19.834,56€
3	602,22€	1.806,66€	588€/686€	8.232€	21.679,92€
4	634,26€	1.902,78€	588€/686€	8.232€	22.833,36€
5	659,88€	1.979,64€	588€/686€	8.232€	23.755,68€
6 o más miembros	679,10€	2.037,30€	588€/686€	8.232€	24.447,60€
Importe mínimo	129,76€	389,28€	588€/686€	8.232€	4.671,36€

4.3.6. Plazo de solicitud y resolución.

- Presencialmente, cualquier día hábil del año en los horarios establecidos oficialmente. De forma telemática, en cualquier momento los 365 días del año.
- Resolución: 2 meses desde la entrada en el registro de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Canaria del expediente municipal completo. Trascurridos los dos meses de plazo sin que se hubiera producido resolución y notificación expresa, se entenderá estimada la solicitud, sin perjuicio del deber que tiene la administración de dictar resolución expresa en el procedimiento (artículo 15.2 del Decreto nº 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción).

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

4.3.7. Observaciones e Información general.

- Si en la solicitud faltase alguna documentación se requerirá a la persona solicitante para que el plazo de 10 días hábiles aporte los documentos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición dictándose resolución en los términos previstos en artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ordenándose el archivo del expediente.

Excepcionalmente, y por causas objetivamente justificadas en el expediente podrán ser beneficiarias de la ayuda económicas básica aquellas personas que, aun no cumpliendo todos los requisitos establecidos, concurren circunstancias que las coloquen en situación de extrema necesidad. En particular:

- Personas sin hogar (en situación de exclusión social que carecen de alojamiento estable y de redes de apoyo personal o familiar).
- Víctimas de malos tratos con acreditación por resolución judicial u orden de protección dictada por el juzgado.
- Personas que tengan graves problemas de exclusión social y convivan con un familiar que no sea de primer grado de parentesco.
- Personas que se encuentren en situación de extrema necesidad económica sobrevenida.

[Preguntas y respuestas frecuentes sobre la Prestación Canaria de Inserción \(PCI\).](#)

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

4.3.8. Normativa.

Ley 1/2007, de 17 de enero

por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2007/017/001.html>

Decreto 136/2007, de 24 de mayo

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2007/116/004.html>

Ley 2/2015, de 9 de febrero

de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-2296>

Decreto 153/2017, de 8 de mayo

por el que se modifica el Reglamento de la Ley por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, aprobado por el Decreto 136/2007, de 24 de mayo.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2017/093/001.html>

Decreto Ley 6/2020, de 17 de abril

de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. y que tiene carácter retroactivo a Enero de 2020

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOC-j-2020-90116-consolidado.pdf>

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

5. Medidas aprobadas por Covid-19.

5.1. Si ya eres perceptor/a de prestaciones o subsidios por desempleo.

- No se tiene que solicitar la prórroga del subsidio, el pago se mantendrá transcurridos los seis meses.
- No se interrumpirá el pago de los subsidios por desempleo por la falta de presentación de la Declaración Anual de Rentas (DAR) en el caso de personas beneficiarias del subsidio para trabajadores mayores de 52 años.

5.2. Si te has visto afectado por un Expediente de Regulación de Empleo.

Es una de medidas en materia de suspensión temporal de contratos y reducción temporal de la jornada que persiguen evitar que una situación coyuntural como la actual tenga un impacto negativo de carácter estructural sobre el empleo. Las características deben ser:

- Se debe haber producido a consecuencia del Estado de Alarma, puede ser por fuerza mayor o por causas económicas, organizativas, técnicas o de producción, etc.
- Se percibirá una prestación por desempleo a todos los trabajadores/as afectados/as por un ERTE y podrán acceder incluso aunque no hayan cotizado el periodo mínimo requerido para ello, por tanto, no se necesita cotización previa.
- Tampoco se descontará la prestación por desempleo percibida durante el ERTE de prestaciones futuras que se puedan recibir.
- La cuantía es la misma que para la prestación de desempleo, es decir, se será el 70% de la base reguladora calculada según la base de cotización de los últimos seis meses, y en el caso que sean menos, pues los meses cotizados. Se aplicarán topes en función de las responsabilidades familiares.
- La prestación o ayuda permanecerá mientras dure el propio ERTE y si no pone una duración concreta entonces mientras dure en Estado de Alarma. En principio la duración de los ERTES en la empresa se puede prolongar hasta el 30 de junio.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- Las personas afectadas por ERTes no tienen que presentar solicitud de prestación por desempleo, sino que es la propia empresa la que debe encargarse de hacerlo, y la administración se encargará de tramitar la prestación, concretamente será el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) el que aprobará la ayuda, que será ingresada en la cuenta bancaria que la empresa tiene del trabajador. Tú, como trabajador/a de la empresa que ha realizado un ERTE a causa del COVID-19, no tienes que hacer nada.

5.3. Prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos.

- Esta prestación puede solicitarla cualquier trabajador por cuenta propia que se vea afectado por el cierre de su negocio debido a la declaración del Estado de Alarma o cuya facturación haya caído en el mes un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior. En el caso de algunos colectivos como el agrario, del mar -con unas actividades muy estacionales- o de la cultura y el espectáculo, el periodo de cálculo se adapta a las peculiaridades de esos sectores.
- La solicitud de la prestación por cese de actividad ha de presentarse con carácter general ante una mutua colaboradora con la Seguridad Social:
 1. Si tiene concertada la cobertura de contingencias profesionales con una mutua, ante dicha mutua.
 2. Si no ha formulado la opción por una de estas entidades, ante la mutua de su elección. En este caso, la presentación de la solicitud implicará que opta por dicha mutua.
 3. En el caso de los autónomos en alta en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, la gestión corresponde al Instituto Social de la Marina (ISM).
 4. Finalmente, en el supuesto (residual) de los autónomos que tienen concertada la protección por contingencias profesionales con el INSS, la gestión corresponde al SEPE.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- La cuantía de esta prestación gestionada por la Seguridad Social es el equivalente al 70% de la base mínima de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial del Mar, es decir, supone un mínimo de 661 euros al mes. Cuando se haya cotizado por el cese de actividad durante al menos 12 meses, el importe es el 70% de la base reguladora, pero para quien haya cotizado menos tiempo, tendrá el derecho al 70% de la base mínima de cotización del colectivo al que pertenezca el trabajador.
- Además, los autónomos y autónomas que la perciban estarán exentos de pagar las cotizaciones del mes y se les computará como si hubieran cotizado. Si al serles concedida la prestación ya han pagado las cuotas, la Tesorería General de la Seguridad Social las reintegrará de oficio.
- Para poder pedir esta prestación tampoco se exige un periodo mínimo de cotización y sólo es necesario estar en alta en la Seguridad Social y hallarse al corriente de pago de las cotizaciones sociales •Si tienes alguna deuda pendiente con la Seguridad Social, quedando algún pago pendiente en la fecha de la suspensión de la actividad o la reducción de la misma, podrán ingresarla en un plazo de 30 días, y una vez realizado el pago, se podrá acceder al cobro de la prestación.

5.4. Subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato temporal.

- Pueden acceder a este subsidio las personas trabajadoras que tuviesen un contrato de, al menos, dos meses de duración que se hubiese extinguido tras la entrada en vigor del estado de alarma (es decir, a partir del 15 de marzo de 2020) y que no contasen con cotizaciones suficientes para acceder a una prestación por desempleo.
- También carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- Este subsidio tendrá un importe del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), es decir 430,27, y se podrá percibir por un mes. (prorrogable si así se determina por el Gobierno) • También es incompatible con cualquier otra renta, salario social, subsidio, prestación o ayuda concedida por las administraciones públicas.
- Se puede solicitar desde el pasado 5 de mayo y hasta un mes después de que finalice la vigencia de la declaración del estado de alarma.
- Para solicitarlo se debe cumplimentar el formulario de pre-solicitud disponible en la sede electrónica del SEPE, que tiene efectos de solicitud provisional y se enviará telemáticamente preferiblemente.

5.5. Subsidio extraordinario para empleadas del hogar.

- A este subsidio podrán tener acceso las personas que estén dadas de alta en el Sistema Especial de Empleo del Hogar antes del 14 de marzo de 2020 y que han dejado de prestar sus servicios en uno o varios domicilios, total o parcialmente, por causas ajenas a su voluntad, para reducir el riesgo de transmisión a causa de la crisis sanitaria del COVID-19. También las que hayan sido objeto de despido o desistimiento de contrato durante la crisis sanitaria.
- La cuantía que se puede recibir es un subsidio equivalente al 70% de su base reguladora en el caso de que la pérdida de actividad sea total. Si la empleada reduce su jornada, percibirá la parte proporcional de esa reducción de jornada y del nuevo subsidio, siempre que la cuantía nunca podrá ser superior al Salario Mínimo Interprofesional, es decir no podrá ser superior a 950 euros/mes.
- La prestación se percibirá desde el momento que se produjo la situación legal de desempleo.
- El plazo para solicitar este subsidio extraordinario será desde el día 5 de mayo hasta el último día de vigencia de la medida.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- Para solicitar este subsidio es necesario acreditar la pérdida total o parcial de la actividad, mediante una declaración responsable firmada de la persona empleadora, la carta de despido, la comunicación de desistimiento o la baja en el Sistema Especial de Empleadas de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, y además te debes inscribir como demandante de empleo en el SAE.
- La solicitud se realizará preferentemente por medios electrónicos, presentando el formulario (instrucciones) disponible en la sede electrónica del SEPE y la declaración responsable (instrucciones) firmada por la persona o personas empleadora, la carta de despido, la comunicación de desistimiento o la baja en el Sistema Especial de Empleadas de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social.
- El SEPE es el que tramita esta prestación [mediante su web](#) y la resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses.

5.6. Prestación por desempleo para el colectivo artístico.

- Se incorpora una [prestación especial por desempleo al colectivo de artistas no protegido por ERTE](#). Tiene carácter extraordinario y se flexibilizan los requisitos de acceso a la prestación para adaptarla a las peculiares circunstancias laborales del colectivo de artistas.
- Se reconoce la prestación de desempleo a los artistas del régimen general de la Seguridad Social -trabajadores por cuenta ajena- que se encuentren en período de inactividad como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, aunque no tuviesen cotizado lo suficiente para acceder a la prestación ordinaria de desempleo, siempre y cuando hubiesen tenido al menos 20 días de actividad, tal y como apunta el Ministerio.
- La prestación se reconoce desde el día siguiente al de su solicitud y por el tiempo de 120 días, para periodos de entre 20 y 54 días de actividad, y de 180 días de prestación, para periodos de 55 días de actividad en adelante.

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

- La cuantía de la prestación será de 775,83 euros (70% de 1.108,33 euros, la base mínima del grupo siete) y es incompatible con cualquier percepción derivada de actividades por cuenta propia o por cuenta ajena, o con cualquier otra prestación, renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración Pública.
- Se tramita a través del SEPE.

5.7. Otras situaciones que dan acceso a la prestación por desempleo.

- Los trabajadores/as que hayan cesado en el periodo de prueba, tiene derecho a una prestación por desempleo. La extinción de la relación laboral durante ese período de prueba a instancia de la empresa, producida a partir del 9 de marzo de 2020, tendrá la consideración de situación legal de desempleo con independencia de la causa por la que se hubiera extinguido la relación laboral anterior. Se solicita la prestación a través del SEPE.
- También los trabajadores/as que hubieran cesado voluntariamente a partir del 1 de marzo de 2020, por tener un compromiso firme de contratación con otra empresa, si ésta hubiera desistido del mismo como consecuencia de la crisis derivada del COVID-19. [Se solicita en el SEPE](#) y para ello se necesita un documento de la empresa que le iba a contratar acreditando que no lo han hecho por causa de la crisis.
- Existen también medidas extraordinarias adoptadas en materia de [protección por desempleo para las personas trabajadoras fijas-discontinuas](#) y las que realizan trabajos fijos y periódicos que se repiten en ciertas fechas. En el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, se contemplan y detallan.

Y acuérdate, que, si te encuentras en situación de desempleo no motivada por un ERTE, sí que debes solicitar tu prestación por desempleo (no como en el caso de los afectados por ERTE que lo tramita la propia empresa). [Debes hacerlo desde el SEPE.](#)

GUÍA PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. PRESTACIONES SOCIALES

Fuentes:

[SEPE](#)

[sepeprestaciones](#)

[BOE](#)

[Seguridad Social](#)

[IPREM](#) Indicador Público de renta de Efectos Múltiples.

[Servicio Canario de Empleo \(SCE\)](#)

[Gobierno de Canarias](#)

Redacción:

Comisión de Organización y Documentación, Comisión de Comunicación e informática de [Sindicalistas de Canarias SSCC.](#)